

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 24**  
**TASA POR APROVACHAMIENTOS FORESTALES**

Se modifica el artículo 6 y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Aprovechamiento de leñas: 0,05 euros por kilo de leña.

Aprovechamientos de pastos anual: Se liquidará por cabezas de ganado que consten en la cartilla ganadera, descontando las reses menores que no salgan a pastar.

Caprino: 2,85 euros por cabeza. Esta cantidad se cobrará en tres veces: 0,95 euros cuatrimestre.

Ovino: 1,20 euros por cabeza. Esta cantidad se cobrará en tres veces: 0,40 euros cuatrimestre.

Aprovechamiento de roturas municipales: Se liquidará por metros cuadrados de terreno cultivado por año. Terreno destinado al cultivo del cereal: 0,000900 euros el metro cuadrado. Terreno destinado al cultivo de viña: 0,00150 euros el metro cuadrado.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA REGULADORA DEL DISFRUTE  
DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS**

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 139 al 141 y 185 de la Ley de Administración Local de Aragón, se establece en este municipio la Ordenanza reguladora del disfrute de los aprovechamientos cinegéticos que corresponden al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, como titular del Coto de Caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa).

Art. 2.º *Objeto.*

La finalidad de esta Ordenanza es la regulación, distribución, procedimiento y concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la caza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón; la Ley 10/1994 y el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, el Plan Técnico de Caza aprobado y el Plan anual de aprovechamientos cinegéticos, en su caso, o cualquier otro documento equivalente.

Art. 3.º *Bases y criterios.* — Las bases y criterios objetivos para la determinación y selección de las autorizaciones y posterior concesión de las tarjetas para el ejercicio de la caza a conceder por este Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, titular del Coto de Caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa), son los siguientes:

Criterios para su clasificación por grupos:

• Grupo A:

1. Empadronados en esta población durante al menos 5 años.

• Grupo B:

1. Propietarios y/o contribuyentes en tasas e impuestos (rústica, urbana, etc.)

2. Nacidos en esta población.

3. Casados, casadas con nacidos en esta población

• Grupo C:

1. Demás solicitudes.

Art. 4.º *Procedimiento y solicitud de las autorizaciones.*

El Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, cada año, durante el plazo no superior de un mes, procederá a efectuar bando-edicto para que todos los interesados puedan presentar su solicitud, según el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación que se fijará en dicha solicitud:

— Fotocopia del DNI del solicitante.

— Dos fotografías en color, tamaño DNI.

— Fotocopia del permiso o tarjeta de circulación del vehículo que habitualmente utiliza para el ejercicio de la caza, con la expresión de: matrícula, modelo, marca y color del vehículo.

Art. 5.º *Cuotas y tarifas.*

El Ayuntamiento, a través de sus órganos de Gobierno (Pleno), procederá a aprobar las cuotas o tarifas que regirán durante la temporada.

— Grupo A: 200 euros (IVA incluido).

— Grupo B: 500 euros (IVA incluido).

— Grupo C: 800 euros (IVA incluido).

Art. 6.º *Concesión de las autorizaciones.*

Por la Alcaldía se procederá a ordenar las solicitudes o peticiones, clasificándolas de acuerdo con los grupos o categorías descritas anteriormente.

Las concesiones de las autorizaciones (tarjetas de caza) serán otorgadas para cada temporada de caza, incluidas las modalidades de media veda, caza menor y batidas de caza de jabalí que este Ayuntamiento, titular del coto de caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa), haya fijado o aprobado, todo ello de acuerdo con el Plan técnico de caza propuesto por este Ayuntamiento y aprobado por Diputación General de Aragón.

La concesión de la autorización de caza (tarjeta de caza) está sujeta al cumplimiento de los requisitos de esta Ordenanza, así como a la cumplimentación de los requisitos y documentos que se exigen en la convocatoria y al cumplimiento de la normativa sectorial (licencia de caza, permiso de armas en regla, seguro obligatorio), etc.

La obtención de la concesión de autorización (tarjeta de caza) durante una temporada no genera ningún tipo de derecho preferente para el otorgamiento de autorizaciones sucesivas o a posteriori.

Art. 7.º *Causas de exclusión y/o denegación.*

Las causas o motivos para la exclusión y/o denegación de la concesión de la tarjeta de caza y exclusión de la solicitud son:

1. Exceso de solicitudes.

2. Conductas y comportamientos en el ejercicio de la caza:

a) Coto de caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa).

b) Otros cotos o sociedades de cazadores.

Dichas causas y motivos de exclusión serán de carácter automático e inmediato, no requiriendo en ningún caso la instrucción de expediente sancionador o de expulsión por parte de este Ayuntamiento.

La Alcaldía, en cualquier momento, podrá proceder de oficio la expulsión y exclusión del solicitante, así como la retirada y denegación de la tarjeta de caza.

Art. 8.º *Infracciones y defraudación.*

Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos (cuotas o tarifas), lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados económicamente de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente por la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Será causa directa de exclusión y/o denegación de autorización y de expulsión inmediata, sin necesidad de instrucción de expediente sancionador, cualquier causa de infracción de la presente Ordenanza, así como cualquier tipo de defraudación.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde la campaña o temporada 2012-2013 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público a los efectos de que por parte de los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 15.290**

Juicio de procedimiento ordinario número 974/2009-C.

Parte demandante: Servilease, S.A.

Parte demandada: Alvaro Jánovas Usán y Siwan Hostelería, S.L.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo fallo es del literal siguiente

«Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Servilease, S.A., contra Alvaro Jánovas Usán y Siwan Hostelería, S.L., y declaro ajustada a derecho la resolución del contrato de alquiler a largo plazo de fecha 8 de agosto de 2006, suscrita por las partes, y condeno solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 46.686,31 euros, más los intereses legales y al pago de las costas.

Se declara que la actora ha recuperado el vehículo objeto del contrato el día 24 de junio de 2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Alvaro Jánovas Usán y Siwan Hostelería, S.L.

Zaragoza, a uno de octubre de dos mil diez. — El/La secretario/a judicial.

**JUZGADO NUM. 13**

**Núm. 15.291**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.372/2011, por el fallecimiento sin testar de Alfredo Usón Gregorio, nacido en Zaragoza el día 20 de enero de 1942 y

fallecido en Zaragoza el día 31 de mayo de 2011, en estado de soltero, sin descendencia, promovido por la procuradora de los Tribunales doña María Luisa Hueto Sáenz, siendo los parientes más próximos del causante por línea paterna sus primos Alfredo y Andrés Larrosa Usón y María Jesús Usón Gracia y por línea materna sus primos Carmen Gracia Gregorio, Carmen Gregorio Casado y Lorenza Gregorio Sánchez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 15.293**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.471/2011, por el fallecimiento sin testar de Raquel Llorente Sainz, hija de Félix y de Urbana, que falleció, en estado de soltera y sin descendencia, en Zaragoza el día 10 de septiembre de 2011, instado y promovido por José Antonio Llorente Sainz, representado por la procuradora doña María Elena Ciprés Marco, a fin de que se dicte auto por el cual se declare que los herederos de la causante son sus hermanos de doble vínculo Luis Plácido Llorente Sainz, Hermógenes Llorente Sainz, el sobrino Diego Joaquín Llorente Ramos, hijo del hermano premuerto Eusebio Llorente Sainz, y el demandante José Antonio Llorente Sainz, por una quinta parte cada uno, y los sobrinos Félix Julián, Rufino, Jesús Manuel y María del Mar Llorente Guerrero, hijos del hermano premuerto Cosme Benito Llorente Sainz, por una vigésima parte cada uno, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 11****Núm. 15.386**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 24/2011 se ha dictado diligencia de ordenación y cédula de citación del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Marta Elena Pueyo Castán. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 2011. — Practicadas las diligencias que en las presentes venían acordadas, y consultada la agenda programada de señalamientos, se señala para la vista del juicio el día 19 de enero de 2012, a las 10:30 horas.

Cítese a tal efecto al Ministerio fiscal, si fuere parte, a las partes y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos, citando a Liliana Denisa Cimpeanu por medio de edictos en el BOPZ.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe. — La secretaria judicial».

«Cédula de citación. — En las actuaciones indicadas se ha acordado citar a Liliana Denisa Cimpeanu a fin de que el día 19 de enero de 2012, a las 10:30 horas, asista en la sala de vistas número 8 a la celebración del juicio de faltas, seguido por lesiones, injurias y amenazas, cuyos hechos ocurrieron el día 20 de enero de 2010, en calidad de denunciante/denunciada, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare, en su caso, de persona jurídica lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado, si lo desea.

Se le apercibe de que si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local fuera de este término municipal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto de juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en dicha ley, a no ser que el juez, de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 2011. — La secretaria judicial».

Y para que conste y sirva de citación a juicio a Liliana Denisa Cimpeanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 15.387**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 522/2010, seguido por falta de estafa, siendo denunciante Manuel Ramírez Sánchez y denunciado Silviu Ionut Turel, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 8 de junio de 2011. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 522/2010, sobre estafa, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Manuel Ramírez Sánchez asistido de la letrada doña Mercedes Campoy Cortés y como denunciado Silviu Ionut Turel, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia núm. 211/2011.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Silviu Ionut Turel, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de multa de dos meses, con cuota diaria de 8 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por insolvencia de un día de privación de libertad subsidiaria por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que pague a la entidad titular del hotel Goya, de Zaragoza, 359,18 euros.

Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Silviu Ionut Turel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 15.232**

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angela Rubio Anadón contra la empresa Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Angela Rubio Anadón frente a Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Luz Pérez Pérez. — En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2011. — Habiéndose presentado la trabajadora Angela Rubio Anadón exigiendo el cumplimiento por el empresario Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intente valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la ejecutada mediante edicto que se publicará en el BOPZ, al constar en autos de los que dimana la presente ejecución que se ignora su paradero.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 13 de febrero de 2012, a las 9:40 horas.

Notifíquese las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su